

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Monitoria para su revisión remitida el 31 de Agosto de 2023. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 06 de Octubre de 2023.
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2398

RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2023-00617-00

Santiago de Cali, seis (06) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a despacho la presente Demanda Monitoria, propuesta a través de apoderado por el GRUPO KOYO S.A.S., contra K.D. CASETONES S.A.S., advirtiendo las siguientes causales de inadmisibilidad:

- No se informa, ni aporta evidencia la parte demandante, del medio por el cual obtuvo la dirección electrónica de notificaciones de la sociedad demandada, razón por la cual, deberá suministrar tal información con las correspondientes evidencias, conforme lo establece la Ley 2213/2022.
- Se debe acreditar el envío por medio físico o electrónico de copia de la demanda y sus anexos a la sociedad demandada K.D. CASETONES S.A.S., de acuerdo a lo requerido por el inciso 4° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, atendiendo que no se solicitan medidas cautelares.

RESUELVE:

PRIMERO:- INADMITIR la presente DEMANDA MONITORIA instaurada a través de apoderado judicial por el GRUPO KOYO identificado con NIT. 900.117.895-3, representada por la señora LAURA NATALIA ESPINOSA LEON cedulada bajo el No. 52.516.418, en contra de la sociedad K.D. CASETONES S.A.S., identificada con NIT. 901.217.695-1, representada por el señor YERLI ANDRES GUEVARA cedulado bajo el No. 76.357.693, conforme a las consideraciones expuestas con antelación.

SEGUNDO: SE CONCEDE a la parte demandante el término legal de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado EDUAR FABIAN ARIZA BARBOSA, cedulado bajo el No. 1.101.018.012 y T.P. 211.214 del C.S.J., como apoderado para actuar en representación del GRUPO KOYO S.A.S., conforme al mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2023 las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA